

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
Radicado: 110014003016 2022 01024 00.
Demandante: CESAR MARTÍN PEDRAZA SANCHEZ.
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ACREDITE el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad. (num 7º art 90 C.G.P.)

II.-**RECONOCESE** a la abogada **ERIKA SIRLEY CONVERS ELES**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ